

Constancia Secretarial: El 27 de julio de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2014-00498

En atención a la documental que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito, tal como se puede observar en providencia de fecha 27 de julio de 2015 (fl.14 – C1) el Juzgado, RESUELVE:

1.- Por Secretaría elabórese informe de títulos a fin de verificar si existen dineros a favor del proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

2.- Por Secretaría oficiase al Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.; Judicatura de origen del asunto del epígrafe a fin de que informen si tienen dineros a favor del presente asunto. En caso de que existan dineros, requiérase para que los mismos sean convertidos a órdenes de este Estrado Judicial.

3.- Aportada la respuesta proveniente del Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., y elaborado el informe de títulos por Secretaría entréguese los dineros existentes a favor del extremo demandado CARLOS ALFREDO RAMIREZ RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 26 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397f88b65252cc9388c99fb32644288e7aed0ab7b610879e86829494d80636aa**

Documento generado en 24/08/2022 02:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>